

FOLIO ELECTRÓNICO: FER096534CO-516897

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036285

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE JULIO DE 2019

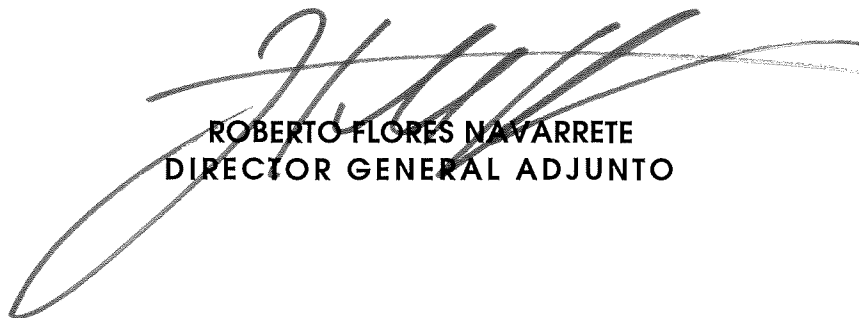
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XHTMBR-TDT, CUYA POBLACIÓN PRINCIPAL A SERVIR ES VERACRUZ, LA ANTIGUA, ALVARADO, Y BOCA DEL RÍO, VERACRUZ
OTORGADO A:	TELSUSA TELEVISIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/2420/2018 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2018
DISTINTIVO:	XHTMBR-TDT
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	29 (560 – 566 MHz)
POBLACIÓN/ESTADO:	VERACRUZ, LA ANTIGUA, ALVARADO Y BOCA DEL RÍO, VER.

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/2420/2018

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018

Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.
C. Rosalía Toriello González
Representante Legal
Alpes No. 1159-A, Col. Lomas de Chapultepec,
Delegación Miguel Hidalgo,
C.P. 11000, Ciudad de México
Presente

Me refiero al escrito presentado ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fecha 6 de julio de 2018, registrado con número de folio 34018, mediante el cual en nombre y representación de **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, (el "Concesionario"), del canal 29 (560-566 MHz) de Televisión Digital Terrestre, para la estación con distintivo de llamada **XHTMBR-TDT**, cuya población principal a servir es **Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río, Veracruz**, presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 155 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con motivo del título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 18 de diciembre de 2017 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "LFTyR") en relación con el artículo 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto (el "Estatuto Orgánico"), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 13 de julio de 2018, otorga al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y

IFT/223/UCS/2420/2018

parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de la Solicitud realizada por el Concesionario, a la luz de lo dispuesto en el artículo 155 de la LFTyR, que señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Consecuentemente, de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, las estaciones se construirán e instalarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije esta autoridad que tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico; con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Por lo antes expuesto, los concesionarios que pretendan realizar la instalación de una antena y planta transmisora deberán solicitar autorización de este Instituto; para lo cual deberán presentar su solicitud, acompañada de la documentación legal y técnica correspondiente, adjuntando la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica correspondiente consistente en: Estudio de Predicción de Áreas de Servicio (AS-TDT) y Croquis de Operación Múltiple (COM-TDT), misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, que por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0950/2018 recibido en esta Unidad Administrativa el día 14 de septiembre de 2018, emitió opinión técnica correspondiente, determinando factible las características técnicas de operación para la estación de radiodifusión con los parámetros técnicos presentados, señalando lo siguiente:

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03700
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2420/2018

*"Dictamen
Técnicamente Factible"*

Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes, se determinó factible la autorización del proyecto de instalación presentado.

(...)

Observaciones específicas

1.-El Croquis de Operación Múltiple (COM-TDT) presentado, "cuenta con los elementos necesarios para su registro".

(...)"

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con lo establecido, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitadas, considerando que la misma cumple con los requisitos establecidos para el trámite que nos ocupa, esta Unidad Administrativa con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1º, 4º, fracción V, Inciso III), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada XHTMBR-TDT, como a continuación se indican:

- | | |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada: | XHTMBR-TDT |
| 2. Canal: | 29 (560-566 MHz) |
| 3. Población principal a servir: | Veracruz, La Antigua, Alvarado y Boca del Río, Veracruz |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Jlménez Sur 4286, Col. Pascual Ortiz Rubio, Veracruz, Veracruz |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 10' 35.00''
L.W. 96° 08' 14.00'' |
| 6. Potencia de radiada aparente: | 10.000 kW |

IFT/223/UCS/2420/2018

- | | |
|--|------------------------------|
| 7. Potencia de operación del equipo transmisor: | 0.296 kW |
| 8. Altura del centro de radiación de la antena sobre el lugar de instalación (ACESLI): | 42.0 metros |
| 9. Altura máxima del soporte estructural: | 60.0 metros |
| 10. Directividad del sistema radiador: | Direccional (AD 163° y 343°) |
| 11. Inclínación del haz eléctrico: | -5° |
| 12. Polarización: | Horizontal |
| 13. Horario de funcionamiento: | 24 horas |

SEGUNDO.- El Concesionario Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., deberá realizar los trabajos de instalación, en los términos establecidos en el resolutive PRIMERO; dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

TERCERO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XVIII de la LFTyR, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutive Inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutive PRIMERO.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

CUARTO.- El Concesionario Telsusa Televisión México, S.A. de C.V., deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre dentro de la zona de cobertura concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias

Ingenieros Sur 838,
Caj. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

IFT/223/UCS/2420/2018

del espectro radioeléctrico para uso comercial de fecha 18 de diciembre de 2017, para lo cual debe aplicar las mejores prácticas de ingeniería a efecto de restringir las emisiones fuera de la misma, en virtud de que no se brindará protección fuera de dicha zona, por lo que en caso de presentarse problemas de interferencia perjudicial con otras estaciones no podrá reclamar protección y deberá adoptar las medidas técnicas necesarias para su resolución.

QUINTO.- El Concesionario **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

SEXTO.- En razón de lo señalado en el Resolutivo Primero, el Área de Servicio autorizada dentro de la zona de cobertura de la estación con distintivo de llamada **XHTMBR-TDT** concesionada a favor de **Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.**, se indica en el **Anexo Único** del presente oficio.

Con motivo de la presente queda autorizado el Croquis de Operación Múltiple (COM TDT), avalado por el Ing. Marco Antonio Delgado Merchán, Perito en Telecomunicaciones con especialidad en Radiodifusión con registro vigente No. IFT-P-0066-2017, en consecuencia, se adjunta a la presente, un tanto de dicha documentación técnica.

Por otra parte, se tiene por presentado el oficio No. 4.1.2.3.398/SIAC/2018 de fecha 4 de septiembre de 2018, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, recibido en este Instituto con fecha 05 de septiembre de 2018, a través del escrito registrado con número de folio 42714, mediante el cual autorizó el emplazamiento del elemento radiador en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario en su solicitud, aprobando el plano de ubicación correspondiente, con una altura máxima del soporte estructural de 60 metros.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la LFTyR.

IFT/223/UCS/2420/2018

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

CON ANEXOS: Anexo Único: Área de Servicio-TDT autorizada
Proyecto técnico: Estudio de Área de Servicio,
Croquis de Operación Múltiple autorizado

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones explde los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- Lic. Carlos Hernández Contreras, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.
Lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.
Ing. Lizárraga Iriarte María, Titular de la Unidad de Contenidos y Medios Audiovisuales. - Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG /EACJ/MJRG/SCU/C/ASS

Insurgentes Sur 638,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Delegación Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tel. (55) 5015 4000